

RECURSO DE REPOSICION - RD: 035-2022

Eliana patricia usuga higueta <elipuh27@hotmail.com>

Lun 14/08/2023 3:54 PM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Chocó - Riosucio <jprcto01riosucio@notificacionesrj.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION NINA DORIS - RD. 035-2022.pdf; PRUEBAS.pdf;

SEÑORA:
JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO
RIOSUCIO - CHOCÓ
E. S. D.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICION
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	NINA DORIS ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADOS:	ALBERTO PALACIOS USUGA y otros.
RADICADO:	2022-00035

ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Carepa -Antioquia, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.040.351.949, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.485 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de los señores **NINA DORIS ÁLVAREZ y OTROS**, por medio del presente escrito me permito interponer con mucho respeto RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No, 248 del proceso 035-2022, atendiendo a lo siguiente:

Adjunto:
Recurso de reposicion.
Pruebas.

Por favor confirmar el recibido.

Gracias.

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
RIOSUCIO - CHOCÓ
RECIBIDO HOY 14-08-2023
POR Carlos A Davila

ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA
ABOGADA



313 726 2074



823 74 53



Elipuh27@hotmail.com

EL SECRETO DE LA SABIDURÍA, EL PODER
Y EL CONOCIMIENTO ES LA HUMILDAD



Email: elipuh27@hotmail.com
Eliana patricia Usuga Higuita
Abogada -Titulada

Oficina -calle 76 No: 80-09 Carepa -Ant
teléfono: 3137862074- 8158674

SEÑORA:

**JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO
RIOSUCIO - CHOCÓ**

E. S. D.

REFERENCIA:	RECURSO DE REPOSICION
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	NINA DORIS ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADOS:	ALBERTO PALACIOS USUGA y otros.
RADICADO:	2022-00035

ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Carepa -Antioquia, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.040.351.949, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.485 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de los señores **NINA DORIS ÁLVAREZ y OTROS**, por medio del presente escrito me permito interponer con mucho respeto RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No, 248 del proceso 035-2022, atendiendo a lo siguiente:

Es cierto la secretaria del despacho realizo en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda atendiendo que como lo indica el mismo se surtió de manera personal al correo feneyantoniomontoyazapata@hotmail.com cabe en esta oportunidad procesal que la suscrita aclare que este es el correo al cual el señor FERNEY se puede notificar pues se aportan pruebas de mas correos enviados a la misma dirección feneyantoniomontoyazapata@hotmail.com por ello procedí a verificar y el correo Ferneyantoniomontoyazpata@hotmail.com esta mal escrito y fue un error de transcripción al momento de indicarlo en el acápite de las notificaciones.

Se prueba que el correo feneyantoniomontoyazapata@hotmail.com es el verdadero por que es el mismo que suministro en la cámara de comercio y del cual le fue remitido por la cámara de comercio el acta quedándonos como evidencia a todas las partes que asistimos, por ello se aporta con el presente memorial copia de los demás memoriales enviados por las partes al mismo correo, razón por la cual se considera innecesario que se declare una nulidad cuando la notificación se realizó por parte de este despacho en la forma correcta a la dirección electrónica correcta.

¿QUE PODEMOS HACER POR USTED?

Por lo anterior su señoría no se encuentra causal de nulidad por sanear toda vez que, si la suscrita de manera errónea omitió una letra en el correo del señor FERNEY, el despacho si lo hizo a la dirección correcta.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

Como lo indica la norma quien se vea afectado con la notificación deberá alegarlo mediante nulidad cumpliendo los requisitos de los artículos 132 al 138 del C.G.P, por que en ese orden de ideas si se surtió en debida forma la notificación personal al demandado FERNEY MONTOYA, pues ha sido el mismo correo que ha suministrado a efectos de notificación personal en su defecto si ha creado un nuevo correo debió hacer la publicitación del mismo, la dirección electrónica en el proceso suministrado es la misma anunciada en la audiencia conciliación en cámara y comercio.

Por tanto, es el afectado quien deberá alegar la indebida notificación probando que no fue debidamente Notificado.

Por lo anterior solicito su señoría con todo respeto lo siguientes:

PETICIONES:

PRIMERO: Se REPONGA la decisión tomada mediante auto interlocutorio 248 del 2023, en le cual declara la nulidad por indebida notificación al demandando FERNEY ANTONIO MONTOYA ZAPATA, atendiendo que se notificó a la dirección correcta ferneyantoniomontoyazapata@hotmail.com y que de notificarlo a la dirección suministrada por la suscrita ferneyantoniomontoyazpata@hotmail.com seria devuelta atendiendo que se omitió por error mecanográfico agregar una "A" por lo que sería infructuosa dicha notificación. "Se prueba con los anexos la devolución"

Se anexan todas las demás evidencias como pruebas documentales en las que se aprecia que el correo electrónico real y valido autorizado por el señor FERNEY ZAPATA es ferneyantoniomontoyazapata@hotmail.com, quien debe ser quien alega la nulidad conforme al art 8 de la ley 2213 del 2022.

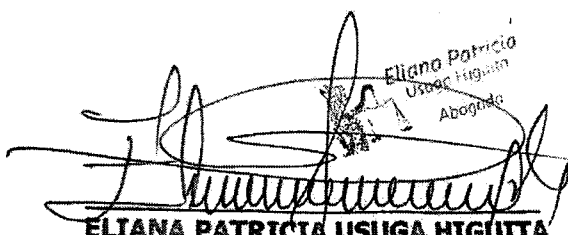
PRUEBAS:

- ✦ Constancia que envía la cámara de comercio del centro de conciliación y arbitraje el día 24 de marzo del 2022.
- ✦ Contestación de demanda por el profesional Jhonatan Rocha con copia ferneyantoniomontoyazapata@hotmail.com
- ✦ Llamamiento en garantía cooperativa de Transportes R.S enviado 29 de junio del 2022.
- ✦ Contestación de excepciones la equidad con copia a ferneyantoniomontoyazapata@hotmail.com enviado el día 12 de julio del 2022.
- ✦ Aporte de Dictamen pericial con copia al correo ferneyantoniomontoyazapata@hotmail.com enviado 19 de julio del 2022.
- ✦ Contestación llamamiento en garantía enviado al correo con copia ferneyantoniomontoyazapata@hotmail.com el día 05 de Diciembre del 2022.
- ✦ Indicación de Abogado Inscrito correo también enviado al ferneyantoniomontoyazapata@hotmail.com enviado 10 de mayo de 2023.
- ✦ Notificación enviada al correo ferneyantoniomontoyazpata@hotmail.com con trazabilidad de notificación electrónica a fin de probar que al mismo.

ANEXO: Los relacionados en las pruebas.

De la Señora Juez,

Atentamente,


ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA
C.C. N°. 1.040.351.949
T.P. N°. 212.485 del C.S.J

Correo: Eliana patricia usaga Hig-

Inicio **Vista** **Ayuda**

Todas las carpetas > < De: fernantonio montoyazap... X

Correo nuevo > Eliminar > Archivar > Informar > Mover a > Responder > Leído / No leído > Clasificar > Marcar/Desmarcar > Anclar / Desanclar > Posponer > ...

Favoritos

- Bandeja de entra... 2631
- Correo no deseado 19
- Borradores 20
- Elementos enviados
- Scheduled
- Elementos eliminados
- Archivo
- Notas 2
- Conversation History
- Crear carpeta nueva
- Grupos**

CONTESTACIÓN DEMANDA 27615318900120220003500

X Cerrar | Anterior Siguiente

Jhonatan Rocha <rchoa0919@gmail.com>
Para: j01proctoriusdico@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Usted; ferneyanntonio montoyazapata@hotmail.com; alberto23.palacio@gmail.com; notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

CONTESTACIÓN DEMANDA ...
575 KB

Cordial saludo;

Se remite contestación de la demanda dentro del proceso de la referencia {18 Flis }

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se remite el presente correo con copia a los demás sujetos procesales, para que paralelamente tengan conocimiento de la misma.

Jhonatan Rocha Chavarria
Abogado
Apartado – Antioquia
Teli: 3116062632

Responder Responder a todos Reenviar

2:29 p.m.
14/08/2023

Buscar  230 p.m. 14/06/2023

Correo Eliana usuga higu

outlook.live.com/mail/0/d/AQMKAD4WATY3ZmYAZSfHhNWZlTh0VWMDACLfAVG8GAADECUj0yOC19AVhZ5FQcAdlMTXv0y2%264BK72Rd19AA4GEHw34vAA4A%3D%3D

GoogleYouTubeWhatsAppVurGmailInicioRenta JudicialConsulta Fijación Es...Consulta de Proces...Policía Nacional de...Correo Eliana patric...

Todas las carpetasInicioVistaAyuda

Correo nuevoEliminarArchivarInformarMover aResponderLeído / No leídoClasificarMarcar/DesmarcarAnclar / DesanclarReunirse ahoraReunirse

Audiencia Pruebas 2022...Mañana 8:30 AM Microsoft T...

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entra... 2631

Correo no deseado 19

Borradores 20

Elementos enviados

Scheduled

Elementos eliminados

Archivo

Notas 2

Conversation History

Grupos

Crear carpeta nueva

Contestación de excepciones

710 KB

Eliana patricia usuga higuita

Para: j01ptobrosucio@censojamajudicial.gov.co

CC: GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS: cocontras@gmail.com; ferneyantonmontoyazapata@hotmail.com

SEÑORA:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CHOCHO
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE EXCEPCIONES
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NINA DORIS ALVAREZ Y OTROS
DEMANDADOS: ALBERTO PALACTOS USUGA y otros.
RADICADO: 2022-00035

Muy buenas tardes me permito enviar contestación de excepciones y de manera simultánea a las demás partes intervinientes se adjunta archivo en pdf. de conformidad a la ley 2213 del 2022.

Confirmar recibido

Buscar

ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA
ABOGADA

14:00 2025

[illegible]



 Buscar
 











Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	785686
Emisor:	elipuh27@hotmail.com
Destinatario:	ferneyantoniomontoyazpata@hotmail.com - FERNEY ANTONIO MONTOYA ZAPATA
Asunto:	NOTIFICACION PERSONAL
Fecha envío:	2023-08-14 14:48
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/08/14 Hora: 14:49:40	Tiempo de firmado: Aug 14 19:49:40 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
● No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2023/08/14 Hora: 14:49:41	Aug 14 14:49:41 cl-i205-282cl postfix/smtp[10984]: 651A71248804: to=<ferneyantoniomontoyazpata@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.11.33]:25, delay=1.1, delays=0.05/0.07/0.83/0.16, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.11.33] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Cuerpo del mensaje:

Buenas Tardes.

Señor
FERNEY ANTONIO MONTOYA ZAPATA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: NINA DORIS ALVAREZ y OTROS

DEMANDADO: ALBERTO PALACIO USUGA y OTROS

RADICADO: 035-2022

ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Carepa Antioquia, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.040.351.949, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 212485 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante.

Me permito enviarle de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, del 13 de Junio del 2022, me permito manifestarle que con el envío de este mensaje incluye copia de la demanda, anexos y auto que inadmite la demanda, escrito de subsanación – anexos y auto que admitió la demanda, se entenderá realizada la notificación personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del presente mensaje y a partir de esta fecha dispondrá usted de 20 días para dar contestación a la presente demanda, así como también presentar las excepciones que considere necesarias.

La contestación de la demanda deberá remitirla al correo electrónico jpreto01riosucio@notificacionesrj.gov.co, del Juzgado promiscuo del Circuito de Riosucio -Choco, así mismo se le informa que el horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 Am a 12:00 Pm y de 1:00 Pm a 5:00 Pm.

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. De la ley 2213 del 2022 “Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo elipuh27@hotmail.com.

Por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

ELIANA PATRICIA USUGA HIGUITA

C.C.Nº1.040.351.949 de Carepa.

T. P.N°212.485 Del C. S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-512)
admite_nina_doris.pdf	01b01a1fe13064bbc07654b7f137c4f3e25dc1cc49c08c60cfca985c61924f1a7b848d09682e8627592cef877b66463a7dea1c1d981c5b019aa83228ec847bad
SUBSANACION - RD. 035-2022.pdf	2cc6f960c8d84de0c69b97398ce297eb2b9134c5dcbac5afc28189ef31b55557a96c9eabd4bb175cdd5e10508c6d89b539faa6372fd41bbbe53a84f7747126ec
NOTIFICACION_PERSONAL.pdf	edb1521a3cc1642b76f88947e59982322c751eafabdf4089f58ef10e3b130bc91849eb7fac5b901803acd776a04a3ee1cf37ce01779d095241320d84b65cca3a
DEMANDA_RESPONSABILIDAD_CIVIL_EXTR ACONTRACTUAL_NINA_DORIS_ALVAREZ. pdf	267df170b0289c087ddc51365fb8848a49099ae9c1cb24fe974509d39f5b66b24e50405d89a6f0a66a7fee3a07485e6d50d048904de657f0c33e686d986b3a7a
CERTIFICADO_CCIO_EQUIDAD_SEGUROS. pdf	7605b3b1e4dadc10ba7722514f57efec8024b36101e5f3d6a0bb7017acd07ff4237def1725ddf721ec90798f47105812420b867b89b4a3a97765e96a6ad67c2a
CERTIFICADO_CCIO_COOPERATIVA_DE_TR ANSPORTE_R.S..pdf	8e013f9f77fcc7652002caa3a9fe990931b6da6cc98475ecb2998bdbd81fb724d49688c5f9e30ad860a0b086b9d521121b00b0b9db9143f67da8398f739e60bc
035-2022_inadmite.pdf	52ff87878cec26dff01425b7a3c188344ffd01f594e9991460eede9ee512de20a35a290fc64c5c755dec1ccb36e86f399f38696cfe7e2d6a34404cf8b85f754
cuerpocorreo.html	785546ba9b556709517c31047e8c9132986526790294de385b12cc75f5718590d98ef45bd2ddc725f04ca61c2c4f37e95da10d737f3022f1ecc25efc677e238e

Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos integros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.